**SUPERVISIÓN AL PROCESO DE CONSULTA DE LA NORMA TÉCNICA QUE REGULA LOS REQUISITOS Y EL PERFIL DEL ILSP**

[RESUMEN DEL INFORME TÉCNICO VINCULANTE N° 000003-2023-CONADIS-DPI]

# ¿Quiénes somos?Logo institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis.

El **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis** es el encargado de promover los derechos de las personas con discapacidad en el Perú.

El **Conadis** está a cargo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis).

El **Sinapedis** busca asegurar que se cumplan las políticas públicas en discapacidad, que son las formas en que el Estado interviene para solucionar los problemas que enfrentan las personas con discapacidad y garantizar sus derechos.

# ¿Qué es un informe técnico vinculante?

Para supervisar e interpretar los derechos de las personas con discapacidad, el Conadis emite una opinión técnica vinculante.

Una **opinión técnica vinculante** sirve para supervisar que las normas sobre discapacidad se cumplan. Si no se cumplen, el Conadis puede disponer medidas de cumplimiento obligatorio para corregir esa situación. También permite interpretar, definir la aplicación y los alcances de las normas sobre discapacidad.

Todas las entidades públicas tienen que cumplir obligatoriamente las disposiciones de las opiniones técnicas vinculantes.

En este informe técnico vinculante el Conadis se pronunciará sobre el proceso de consulta de la norma técnica que regula los requisitos y el perfil del intérprete de Lengua de Señas Peruana del Ministerio de Educación.

# ¿La propuesta normativa del Ministerio de Educación debe pasar por un proceso de consulta?Se muestra dos intérpretes de lengua de señas peruana

Sí. La norma técnica que regula los requisitos y el perfil del intérprete de Lengua de Señas Peruana debe pasar por un proceso de consulta porque permitirá iniciar el proceso formativo de intérpretes de lengua de señas peruana, asegurando la participación de estos actores como nexo de comunicación entre las personas con discapacidad auditiva y las personas oyentes, en un conjunto de servicios públicos y privados.

Es decir, como **la temática de educación desarrolla políticas públicas que impactan directamente en los derechos de las personas con discapacidad** se debe iniciar un proceso de consulta, tal como se precisa en el Informe Técnico Vinculante N° D000005-2022-CONADIS-DPI.

**Recuerda**:

El Informe Técnico Vinculante N° D000005-2022-CONADIS-DPI precisa los alcances de la “Directiva que establece las pautas para el desarrollo de proceso de consulta a las personas con discapacidad”.

Así, en el citado informe se explican aquellas propuestas que tienen un impacto directo o indirecto en los derechos de las personas con discapacidad.

# ¿Cuál fue la evaluación que realizó el Conadis?Imagen de un documento en revisión

El Conadis, como entidad rectora del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), realizó la supervisión concurrente del proceso de consulta de la propuesta normativa del Ministerio de Educación, identificando lo siguiente:

* **Etapa Preparatoria:** La entidad cumplió con enviar el Plan de Consulta al Conadis a través de correo electrónico, señalando el alcance, público objetivo, canales de comunicación, aliados estratégicos y el cronograma de actividades con las fechas y responsables del proceso de consulta.
* **Etapa Informativa:** Se cumplió con prepublicar la propuesta normativa, utilizando los canales de comunicación identificados en el Plan de Consulta. Asimismo, desarrolló tres sesiones informativas con organizaciones de personas con discapacidad; una sesión informativa dirigida a especialistas de la Dirección Regional de Educación de Educación Básica Especial; y una sesión informativa dirigida a intérpretes de lengua de señas peruana.
* **Etapa de recojo de aportes:** Se cumplió con registrar todos los aportes enviados por las personas con discapacidad a través de las redes institucionales del Ministerio de Educación y del Conadis.
* **Etapa evaluativa:** Se cumplió con evaluar todos los aportes conforme a los criterios establecidos por el Conadis. Asimismo, elaboró y publicó el informe final del proceso de consulta, utilizando los canales de comunicación identificados en el Plan de Consulta.
* **Etapa de comunicación de resultados:** No se cumplió con elaborar la versión final de la propuesta normativa, tampoco se desarrollaron las sesiones de comunicación de resultados. Además, de acuerdo al cronograma planteado por el Ministerio de Educación, el proceso de consulta tenía que terminar a fines de mayo.

# ¿Qué medidas dispone el Conadis sobre el proceso de consulta de la propuesta normativa del Ministerio de Educación?

En atención a la evaluación realizada, el Conadis dispone lo siguiente:

* En un plazo no mayor de 5 días hábiles, se deberá remitir el cronograma actualizado de las actividades pendientes vinculadas al proceso de consulta.
* Se debe publicar la versión final de la propuesta normativa.
* Se debe realizar la convocatoria a las sesiones de comunicación de resultados.
* Se deberá comunicar los avances del proceso de consulta realizado de acuerdo a la fecha señalada en el cronograma enviado al Conadis.
* Se deben realizar las acciones correspondientes para la aprobación de la norma técnica que regula los requisitos y el perfil del intérprete de Lengua de Señas Peruana en el menor plazo posible.

# Conclusiones

1. El Conadis, como entidad rectora del Sinapedis, realiza la supervisión concurrente de los procesos de consultas que realizan las entidades públicas.
2. El Ministerio de Educación ha elaborado la propuesta de la norma técnica que regula los requisitos y el perfil del intérprete de Lengua de Señas Peruana, el cual contiene disposiciones que desarrollan los derechos de las personas con discapacidad para garantizar el derecho a la comunicación y acceso a la información. Así, corresponde que se someta a consulta, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la “Directiva que establece pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad”.
3. De la evaluación realizada al proceso de consulta, se advierte que el Ministerio de Educación no ha concluido el proceso de consulta de la norma técnica que regula los requisitos y el perfil del intérprete de Lengua de Señas Peruana; por lo que debe realizar las medidas correctivas planteadas por el Conadis.